

Amnistía fiscal para las grandes fortunas

José M^a Peláez, Presidente de la Organización de los Inspectores de Hacienda *

El artículo 31 de la Constitución Española, que regula los principios básicos de nuestro sistema tributario, establece que todos debemos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con nuestra capacidad económica. La referencia que hace la Constitución a que todos contribuyamos se popularizó, ya que hace años se hizo una intensa campaña publicitaria basada en el lema "Hacienda somos todos". **Sin embargo**, sólo hace falta examinar la situación real para comprobar que Hacienda no somos todos.

En primer lugar, **entre los que hoy contribuyen, no están los que intentan hacemos creer que viven en otro país**, aunque realmente nunca se han ido del nuestro. En segundo lugar, tampoco se encuentran los que, mediante una adecuada y premeditada planificación fiscal, **sitúan las rentas en los paraísos fiscales** -situación favorecida por la legislación de la Unión Europea, que prohíbe restringir los movimientos de capitales con otros países, incluidos los paraísos fiscales-. En tercer lugar, y con una adecuada planificación de operaciones de ingeniería financiera, tampoco se incluyen en esta lista **los grandes grupos económicos, que logran que no tributen determinados beneficios**: dichas operaciones no se detectan habitualmente, porque nuestras autoridades tributarias imponen a la Inspección de Hacienda unos objetivos inadecuados, en los que predomina la ausencia de investigación. Por último, tampoco se encuentran los que claramente **deciden no contribuir, y la Agencia Tributaria no los detecta ni les hace tributar**, debido, fundamentalmente a la falta de medios materiales y humanos destinados a la lucha contra el fraude. Lo que sí resulta claro es que, entre otros, los que perciben rentas del trabajo y acuden diariamente a su puesto de trabajo no pueden decir que viven fuera, no pueden localizar sus rentas en un paraíso fiscal, no tienen capacidad alguna de montar una operación sofisticada para reducir su tributación y tampoco pueden dejar de declarar sus rentas, ya que de inmediato serían objeto de regularización y de sanción.

En relación con el principio de capacidad económica, existen situaciones en las que se podría cuestionar dicho principio, como la diferente tributación de las rentas en el IRPF según su origen, ya que **las rentas del trabajo pueden llegar a pagar el 45% y, en cambio, las plusvalías**, como pueden ser todas las procedentes de los beneficios obtenidos con la especulación inmobiliaria, e independientemente de su importe, **pagan sólo un 15%**. En este mismo sentido, se pueden citar también la tributación de las rentas obtenidas por las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SIMCAV o SICAV), instituciones que, según la Ley que las regula, captan públicamente fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos y gozan de un régimen fiscal especial en el Impuesto sobre Sociedades, al tributar sus rentas al 1%, en vez del 35%.

Ahora bien, dichas situaciones se producen porque el legislador así lo ha querido; pero siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las normas tributarias. Es de conocimiento general que muchas de las SIMCAV SICAV han sido utilizadas por las grandes fortunas para canalizar sus inversiones y que no cumplen los requisitos exigidos por la Ley, como así lo han publicado los medios de comunicación. La Agencia Tributaria, en cumplimiento de sus funciones de aplicación del sistema tributario, inició un plan de comprobación de estas entidades y todo parece indicar, según fuentes del propio sector, que se han empezado a levantar actas exigiendo la tributación al 35%.

Ante dicha situación, inicialmente se ha intentado negar que la Inspección de Hacienda tuviera facultad para realizar dichas comprobaciones. Ante la resistencia de los Inspectores, se pretende ganar la batalla a lo grande: aprobando una amnistía fiscal camuflada. Así, **últimamente se han presentado en el Congreso de los Diputados dos enmiendas**, incluidas en un proyecto de ley que se está tramitando, que de aprobarse, modificarían las competencias que la ley Tributaria otorga a la Inspección de Hacienda. Dicha modificación se aplicaría, además, afectando a los expedientes en curso, **con carácter retroactivo...**; por lo que habría que archivarlos: **si se aprueban** finalmente dichas enmiendas de la Ley General Tributaria, a los grupos de ciudadanos que hoy no contribuyen, ya mencionados anteriormente, **habría que añadir** otro más, compuesto por **los que no tributan, sin más, aún vulnerando la norma...** Y no tributan porque priman otros motivos, como puede ser el que "no se marche el dinero fuera", motivos que no se reflejan en ningún precepto de nuestra de nuestro sistema tributario, y que además incumplirían el principio de justicia reflejado también en el artículo 31 de la Constitución.

[* Diario 'Expansión', 230605]